

CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA. VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-26. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0884. OFICIO DE CONTESTACIÓN: REF:CDG/075/2020, REF:DA/11/247/2020, REF:DA/029/2021. HOJA 1 DE 6.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	De la revisión a la documentación proporcionada correspondiente al marco normativo con el que cuenta la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, se detecta lo siguiente: - No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - No se presenta evidencia de que el Código de Ética se encuentre autorizado por las instancias competentes y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. 	El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; y a los códigos de conducta aplicables a cada

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-26.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: - **CE/DSFCA/CA/20/08-0884.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: - **REF:CDG/075/2020, REF:DA/11/247/2020, REF:DA/029/2021.** - **HOJA 2 DE 6.**

		una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal. Acción de seguimiento. La Coordinación deberá continuar con las acciones correspondientes ante las instancias que compete para la elaboración, aprobación y publicación del Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Código de Ética, con la finalidad de contar con un marco normativo que permita realizar de manera eficiente las actividades que le competen a las áreas que integran la Coordinación, debiendo remitir a este Órgano de control la evidencia documental que corresponda con el fin de conocer el estatus en el que se encuentran.
INFORMACIÓN CONTABLE.		
2	No se cuenta con una política para la cancelación de cheques en tránsito toda vez que en la conciliación de la cuenta bancaria número 00198579857 al mes de diciembre de 2020 se ve reflejado el cheque número 00064 de fecha 27 de mayo del 2020 a nombre de José Humberto González Vázquez por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).	Como control interno las entidades deberán vigilar que el cobro de los cheques expedidos sea en las fechas establecidas dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición o dentro del mes si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional, de conformidad con el artículo 181 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así mismo deberán establecer las políticas de cancelación de los cheques en tránsito. Acción de seguimiento. Se deberán establecer políticas que permitan realizar de manera oportuna la cancelación de los cheques que se encuentren en tránsito

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-26.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0884.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **REF:CDG/075/2020, REF:DA/11/247/2020, REF:DA/029/2021.** **HOJA 3 DE 6.**

		que no sean cobrados, debiendo remitir a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente, así como del estado que guarda el cheque observado.
3	La balanza de comprobación al mes de diciembre de 2020 refleja saldo en la cuenta de Deudores Diversos correspondiente a gastos a comprobar por un importe de \$367,400.00 (trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).	Con relación a los gastos a comprobar se deberán establecer medidas de control a efecto de garantizar que estos sean otorgados bajo circunstancias plenamente justificadas al cumplimiento de los objetivos del ente, que sean ejercidos y comprobados dentro del plazo establecido en la normatividad (quince días), que la comprobación sea acorde al concepto por el cual le fueron otorgados y que la documentación cuente con requisitos fiscales, en el caso de que no se cumpla con estas situaciones se solicite al deudor su reintegro o en su caso se haga de conocimiento el descuento vía nómina, para lo correspondiente a los saldos de deudores de ejercicios anteriores, se deberán establecer las acciones de carácter administrativo o legal para la recuperación o cancelación del saldo deudor, de conformidad a los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 quinto y sexto párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal para el ejercicio dos mil veintiuno, artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 28 fracción XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Acción de seguimiento. Se deberán implementar los controles que permitan un adecuado manejo de los recursos que se otorgan por concepto de gastos a comprobar, dando el seguimiento correspondiente a los mismos hasta su comprobación y/o recuperación respectiva, asimismo, deberán realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de sea comprobado el saldo reflejado en la cuenta de gastos a comprobar, o en su caso, realizar el reintegro de los recursos, con la finalidad de efectuar la depuración de la cuenta de Deudores

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-26.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0884.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **REF:CDG/075/2020, REF:DA/11/247/2020, REF:DA/029/2021.** **HOJA 4 DE 6.**

		Diversos, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental respectiva.
4	La información financiera de la Coordinación Estatal de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala refleja pasivos por un importe de \$ 22,061.47 (veintidós mil sesenta y un pesos 47/100 Moneda Nacional), los cuales corresponden a adeudos de ejercicios anteriores que no presentan movimiento durante el ejercicio 2020.	El artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, refiere que todo registro contable y presupuestal se soportará con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer bajo el resguardo y conservación de las dependencias y entidades, así como de las demás entidades presupuestales que ejercieron el gasto, y en su caso, de la Secretaría, de la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno o de las tesorerías, cuando así lo indiquen éstas, a disposición de los órganos de control y de fiscalización, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda. Los artículos 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental nos mencionan que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. Acción de seguimiento. Se deberán implementar las medidas de control administrativo y contable conducentes que permitan un adecuado registro, control y depuración de los pasivos generados, así como realizar las acciones de seguimiento correspondientes para el pago, comprobación o su caso la cancelación del adeudo reflejado en la información financiera, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental respectiva.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-26.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0884.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **REF:CDG/075/2020, REF:DA/11/247/2020, REF:DA/029/2021.** **HOJA 5 DE 6.**

5	De acuerdo a lo reflejado en el Estado de Actividades al mes de diciembre de 2020, la Coordinación no cuenta con un adecuado control entre ingresos y gastos, toda vez que se genera un déficit por un importe de \$195,848.00 (ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta u ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se desconoce el origen de los recursos con los que será cubierto, o de los pasivos generados que en su caso corresponda.	En base al artículo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el gasto público se deberá ajustar a los montos autorizados para los programas capítulos y partidas presupuestales debiendo existir congruencia entre el avance físico y el financiero. Ningún caso podrá efectuarse sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para adquirirlo. El artículo 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal para el Ejercicio dos mil veinte, refiere que los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. Acción de seguimiento. Se deberán establecer las medidas necesarias que permitan un adecuado control en el ejercicio de los recursos, de conformidad a los montos autorizados para cada capítulo y partida, y contando con la suficiencia presupuestal y financiera respectiva. Se deberá remitir a este Órgano de Control evidencia documental que soporte y justifique el origen del déficit, los recursos con los que será cubierto, así como de los adeudos que en su caso corresponda.
6	De la revisión a la información y documentación financiera proporcionada se observa que no se encuentra integrado el saldo de las cuentas de Resultado del Ejercicio y Resultado de ejercicios anteriores debidamente soportados con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes.	Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y
TELEVISIÓN DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-26.**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0884.**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

**REF:CDG/075/2020, REF:DA/11/247/2020,
REF:DA/029/2021.**

HOJA 6-DE 6.

federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal para el Ejercicio dos mil veintiuno.

Acción de seguimiento.

Los saldos de ejercicios anteriores deben contar con el respaldo financiero correspondiente toda vez que dicho saldo deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal. Se deberá de realizar un análisis e identificación de los movimientos que originaron el saldo de las cuentas, así como los movimientos realizados a las mismas, señalando además las cuentas bancarias que respaldan dicho saldo, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.

Jorge López Márquez
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Miriam Morales Pérez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.